



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

CRITERIO 44/2012.
Oficio No. SEJ/822/2014.

Guadalajara, Jalisco, a 05 de noviembre del 2014.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS (INEEJAD).
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en vía de notificación le adjunto copia simple del "Dictamen relativo a los criterios", aprobado por el Consejo de este Instituto en la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre del año 2014; de conformidad con los artículo 35 numeral 1, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

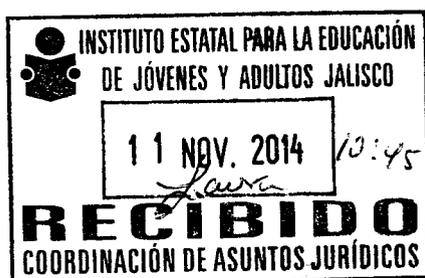
Atentamente

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



**Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia
e Información Pública de Jalisco**

MAE/mgy



Av. Vallarta 1312
Col. Americana C.P 44160
Guadalajara, Jalisco, Mexico
Tel. (33) 3635 5740

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
e INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Dictamen relativo a los criterios 044/2012.

Sujeto obligado. INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS (INEEJAD).

Guadalajara, Jalisco a 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por recibido el oficio número INEEJAD/JUR/073/2014, de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, que suscribe la Lic. Felicitas Ramírez Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), presentado en este Instituto, el día 21 veintiuno siguiente, mediante el cual remite en original:

- a) Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública.
- b) Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental.
- c) Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada.

Por otra parte, de las actuaciones que integran el expediente de criterios 044/2012, que corresponde a este sujeto obligado, se advierte que se encuentran glosadas las copias certificadas de los nombramientos que demuestran la relación laboral existente entre los integrantes del Comité de Clasificación y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD); así como original del Acta de Sesión de fecha 03 tres de marzo del año en curso, por medio de la cual integran ese órgano colegiado interno; misma que se tiene por presentada en virtud de cumplir con los requisitos de validez de los actos jurídicos señalados en el artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicado de manera supletoria de conformidad al artículo 7 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel: 442 210 1100

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

En consecuencia, se tiene por legal y debidamente conformado el Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), toda vez que cumple con los requisitos que establecen los artículos 25, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, el Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, procede a entrar al fondo del estudio de los **Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.**

En tal contexto, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción XIII, 41 punto 1 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo de este Órgano Constitucional Autónomo tiene la atribución de autorizar ó en su caso emitir observaciones en torno a los criterios generales que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley, por lo que, se procede a dictaminar los criterios de referencia, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El derecho a la información debe ser garantizado por el Estado, además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano, protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

I.- En el marco normativo mexicano se prevé que el derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental, por su parte el artículo sexto

ACTUADO EN EL AMBITO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de la máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- Los sujetos obligados deben realizar la clasificación de la información pública que se encuentre en su poder, en cada caso concreto se debe señalar la forma en la que se llevará a cabo el proceso de clasificación, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Clasificación de la Información Pública, de Publicación y Actualización de Información Fundamental y de Protección de Información Confidencial y Reservada, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de junio del año 2014 dos mil catorce.

IV.- De acuerdo al artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe emitir sus criterios generales en materia de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como los requisitos que deberán cumplir para su aprobación y registro, de conformidad a lo establecido en el **Capítulo III** de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Av. Vialón 1312, Col. Americana C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México Tel: (33) 33 381 1111

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

V.- Ahora bien, en la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 diez de septiembre del 2014 dos mil catorce, fue aprobado el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales para quedar como: *“Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en la materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”*, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 23 veintitrés de septiembre del año en curso.

VI.- Asimismo, el Pleno de este Consejo en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce, aprobó el *“Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus Criterios Generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”*, en donde se otorgó el **noventa días hábiles**, contados a partir de que entraron en vigor los lineamientos Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y Reservada, para que los sujetos obligados presenten los Criterios Generales en las materias que obliga la Ley.

SEGUNDO: Del análisis de los presentes criterios, se considera conveniente, dividir el estudio de cada uno de éstos.

Av. Vallarta 1112, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara Jalisco, México • Tel: (33) 33 3510 211

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública.

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la **Sección I** de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- Denominación.

Se encuentra plenamente identificada.

II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de clasificación.

Se advierte que están identificados, y además se observa que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

Se evidencia que el sujeto obligado cumplimenta cada punto que le constriñe la Ley, en torno a la clasificación de la información.

IV.- Directrices sobre la clasificación de información pública.

Se considera cumplimentado, debido a que se refiere a la manera en la que habrá de llevarse a cabo el proceso de clasificación de la información que se genere o que esté en posesión del Sujeto Obligado.

Criterios Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la **Sección II** de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de

Av. Vallarta 1312, Col. Americana, P. U. de Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44100

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- Denominación.

Este Consejo considera que está plenamente identificada.

II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de publicación.

Se encuentran identificados, se señala la forma en la cual se llevará a cabo el proceso de la publicación y actualización de la información fundamental, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

De igual forma, la información correspondiente a la mayoría de las fracciones del artículo 10 de la Ley de la Materia, no la genera, posee o administra, y por ende funda y motiva la no aplicabilidad de la misma.

III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

El sujeto obligado cumplimenta cada uno de los puntos que le constriñe la Ley, en torno a la publicación y actualización; además de fundar y motivar cada una de las fracciones del numeral 10 de la Ley que no le son aplicables.

IV.- Directrices sobre la publicación.

Se observa cumplimentada, debido a que se refiere a la forma de publicación; asimismo determina la inaplicabilidad de la publicación de la información relativa al multicitado artículo 10 de la Ley de la materia.

Criterios Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada.

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la **Sección III** de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos

Al 31 de mayo de 2012, en el Centro de Atención al Ciudadano, Jalisco, Jalisco, Jalisco.

www.itei.org.mx



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 veintitrés de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- Denominación.

Se encuentra plenamente identificada.

II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de protección.

Mismos que este Consejo advierte que están identificados y referidos, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

El sujeto obligado cumplimenta cada punto que le constriñe la Ley, en torno a los señalamientos de las medidas necesarias para la protección de la información reservada y confidencial.

IV.- Directrices sobre la protección de información confidencial y reservada.

Se advierte cumplido, debido a que se refiere a la forma de protección, generando una clara distinción entre la información confidencial y la reservada.

Una vez que se han revisado los Criterios emitidos por el sujeto obligado, Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), se:

DICTAMINA

PRIMERO: Una vez que se realizó el estudio y análisis de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada; este Consejo estima que son de autorizarse y se **AUTORIZAN** los criterios emitidos por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

Av. Vallarta 1312 Col. Americana C.P. 44100 Guadalupe, Jalisco Tel: 462 22 22 22

www.itei.org.mx

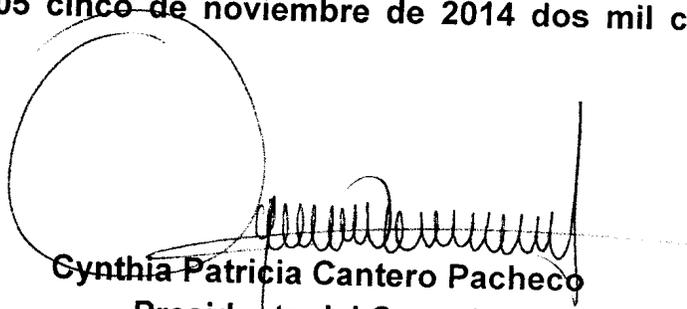


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

SEGUNDO: Finalmente, se ordena a la Secretaría Ejecutiva el registro de los criterios emitidos por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

Notifíquese por los medios legales aplicables el presente acuerdo al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

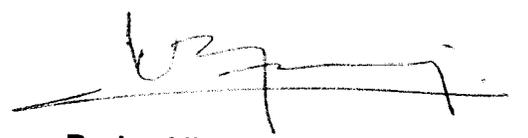
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, en Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, quien certifica y da fe.



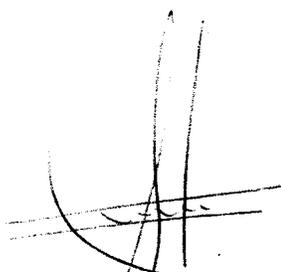
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

JACB/mnz/mgf

Av. Calles 1312, Calles Américas s/n, 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: 442 211 1111

www.itei.org.mx